



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4415 Resolución de 3 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de agosto de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago". Código 30021435.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de agosto de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de agosto de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de septiembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Lago", código 30021435, por:

1. Autorización del ciclo formativo de grado superior de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

2. Modificación de unidades y puestos autorizados en el ciclo formativo de grado medio de Farmacia y Parafarmacia y en el ciclo formativo de grado superior de Laboratorio Clínico y Biomédico.

3. Renuncia a los ciclos formativos ya autorizados:

- Ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia.

- Ciclo formativo de grado superior de Dietética.

El centro queda configurado en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021435.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

d) NIF de la titularidad: A92194844.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Cesur Murcia Lago".

g) NIF del centro: A92194844.

h) Domicilio: C/ Molina de Segura.

i) Localidad: 30007 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

• Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

En modalidad presencial: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

En modalidad semipresencial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

En modalidad presencial: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

En modalidad semipresencial: 2 unidades y 120 puestos escolares en turno vespertino.

• Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico:

En modalidad presencial: 4 unidades y 100 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

En modalidad semipresencial: 6 unidades y 180 puestos escolares en turno vespertino.

- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Cursos de Especialización:

- Cultivos Celulares: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

- Inteligencia Artificial y Big Data: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal del que dispondrá el Centro y sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.